

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.622.179</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20</b>
	005	Subsecretaría del Interior		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.829</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.819</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.610.320</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.610.320</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.622.179</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.207.509</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>8.982.273</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.032.529</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>296.226</b>
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		296.226
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.070.679</b>
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	04	3.228.426
	019	Programa de Gestión del Riesgo de Desastres	05	842.253
	<b>09</b>	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>	<b>06</b>	<b>665.624</b>
	017	Capacitación en Protección Civil	07	136.437
	041	Al Sector Privado	08	529.187
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>399.838</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>82.480</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>317.358</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá dar cuenta cada tres meses de los avances de programas preventivos de seguridad comunal, provincial y regional que realice, cuya periodicidad en la ejecución regulará expresamente en su normativa vigente a contar de 2025, a la Comisión de Emergencias, Desastres y Bomberos, teniendo presente la información local que puedan proporcionar las autoridades y organizaciones afines del sector.

Los vehículos institucionales de SENAPRED son para todos los efectos vehículos de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N°18.290, Ley de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL 1, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		294.230
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		148.671
	- En el Exterior, en Miles de \$		3.852
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		1
	- Miles de \$		19.246
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		177.602
	f) Número máximo de funcionarios que podrá desempeñarse en las Unidades de Alerta Temprana sujetas al sistema de turno integrado por, al menos, cuatro funcionarios, separadamente.		
	- N° de personas	152	
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		24.820
04	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.		
	Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2026 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la ley de Presupuestos del		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sector Público del año respectivo.

Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos.

Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.

Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2026 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.

- 05 La ejecución de estos recursos se efectuará mediante la suscripción de convenios con las municipalidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.

Incluye Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

2

43.832

- 06 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, de los que, sin perjuicio de su regulación, se deberá siempre remitir copia, luego de 15 días hábiles de celebrados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Hacienda, de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Seguridad Pública del Senado. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la resolución que desglosa el gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de esta Ley.

Los contratos y órdenes de compra asociados a situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.

- 07 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.

Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres**  
**Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

implementación de los programas de Simulacro Sector Educación hasta por \$ 21.084 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 28.140 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 82.887 miles.

- 08 Incluye M\$ 136.834 para el Cuerpo de Socorro Andino, que se ejecutará mediante convenio de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley.
- 09 El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina nacional de planes de emergencias comunales vigentes, indicando la naturaleza de la emergencia (incendio forestal, terremoto, maremoto u otros), las observaciones formuladas por el Servicio e indicación de aquellos que requieren de modificaciones.
- 10 Declarada una situación de emergencia, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer mes de manera semanal, las ayudas tempranas otorgadas a los afectados (que pueden incluir entrega de bonos, viviendas transitorias, gestiones de los distintos servicios públicos para la rehabilitación de infraestructura o servicios básicos, alivios o exenciones tributarias, subsidios u otras medidas) y el diagnóstico de daño realizado. Luego informará el plan de recuperación o reconstrucción, y mensualmente dará cuenta a la Comisión de sus avances y de otras ayudas realizadas.